

Taller de fuentes del derecho 2011- 2012

Universitat de Valencia/Doble
titulación ADE-Derecho

Javier Guillem Carrau

Letrado de las Cortes Valencianas

Profesor asociado de Derecho mercantil en la UCH-CEU y en la UV-EG

jguillem@corts.es

¿Cómo resolver los conflictos de normas internos?

LA INTERCONEXIÓN DEL ORDENAMIENTO ESTATAL Y DEL AUTONÓMICO

Estado compuesto

- CE: doble lista
 - Lista 149: competencias Estado
 - Legislación básica, legislación y ejecución o todas las facultades
 - Lista 148: competencias posibles para las CCAA
 - Principio dispositivo: las Comunidades Autónomas asumen por Estatuto las competencias (147.2 y STC)
 - Cláusula residual (149.3)
 - 150: transferencias y delegaciones del Estado en las CCAA

Normas de solución de conflictos (149.3 CE)

- Cláusula residual
- Cláusula de prevalencia
- Cláusula de supletoriedad

Clausula residual (art. 149.3 CE)

- Para la CCAA materia/competencia/facultad no atribuida expresamente por la CE al Estado
 - Ejemplo:
 - Casinos y juego (STC 171/1998):
 - El art. 149 no dice nada pero no significa desapoderamiento (lotería nacional)
 - El art. 148 dice que las CCAA pueden asumir casinos, juegos y apuestas con exclusión de las apuestas mutuo deportivo-benéficas
 - propiedad industrial
 - La CE reserva al Estado la competencia para legislar
 - El resto puede ser asumido por las CCAA

Cláusula residual (art. 149.3 CE)

- Las competencias no asumidas por las CCAA vía Estatuto o por LO de transferencia o delegación serán del Estado
 - Ejemplo: policía de aguas (STC 30/2011)
 - Art. 149.1.22 CE: Competencia exclusiva cuencas intercomunitarias
 - Estatuto Autonomía:
 - Cataluña: competencia exclusiva cuencas internas
 - » Constitucional
 - Andalucía: competencia exclusiva cuencas intercomunitarias
 - » Nulo e inconstitucional

Prevalencia (149.3 CE)

- Cláusula de prevalencia de la norma estatal sobre la autonómica
 - escasa utilidad
 - Sólo cuando no se traten de competencias atribuidas en exclusiva a las CCAA

Supletoriedad (149.3 CE)

- De la norma estatal ante el silencio autonómico
 - Cláusula de cierre: siempre hay una norma aplicable
 - TC, a partir de 1997, afirma que no es una regla atributiva de competencias
 - El Estado debe invocar el título específico que le habilita para dictar derecho supletorio
 - Ejemplo: Cooperativas de crédito (STS 155/1993)
 - Aspectos crediticios: la normativa autonómica es complementaria a la estatal (art. 149.1.11)
 - Aspectos cooperativos (no mercantil ni laboral 149.1.6 y 7 CE): la norma autonómica es de aplicación

Las normas UE y su aplicación en el tráfico jurídico económico

LA SUPERACIÓN DEL DERECHO INTERNO POR EL DERECHO UE

Derecho comunitario

- Derecho esencialmente económico
- El Derecho comunitario es nuevo y propio de la UE
- Derecho integrador y superador de los Derechos nacionales
- Derecho en continua evolución e identitario

¿Qué es el derecho comunitario?

- Derecho comunitario
 - El Derecho de los Tratados o Derecho originario
 - El llamado Derecho derivado
 - Las sentencias de los tribunales comunitarios

La relación entre el Derecho UE y el Ordenamiento interno

- TC: Cuando se trata de Derecho UE y Constitución
 - el conflicto debe resolverse como un supuesto de opción no de jerarquía y de aplicarse sería a favor del núcleo duro CE (Declaración 1/2004)

Seguridad jurídica

- La seguridad jurídica (art. 9.3 CE) exige
 - Eficacia directa (TS 17.6.2003)
 - Primacía (TC 28/1991)
 - Los jueces tienen el deber de (STS 7.10.2005)
 - Dejar sin aplicación las normas internas contrarias al Derecho UE (Simmenthal) y anularlas (STS 14.10.2004)
 - interpretación conforme al Derecho y soft law UE (marleasing y grimaldi)

Directivas

- método legislativo doble
 - acto comunitario que fija los objetivos a obtener
 - y la transposición por un acto nacional destinado a transformar esos objetivos al derecho interno de cada Estado miembro.
 - Ejemplo: Directiva de armonización de la protección de las patentes biotecnológicas
 - la distinción entre lo que es y no es patentable
 - » No son patentables el cuerpo humano en los diferentes estadios de su constitución y de su desarrollo, los procedimientos de clonación de seres humanos y la intervención génica germinal en seres humanos
 - » Son patentables las invenciones nuevas que impliquen actividad inventiva y sean susceptibles de aplicación industrial, aun cuando tengan por objeto un producto que esté compuesto por materia biológica o que la contenga.
 - » La materia biológica aislada de su entorno natural o producida por medio de un procedimiento técnico también puede ser objeto de una invención

Directiva 2008/52/CEE

- Asuntos civiles y mercantiles
- Voluntaria
- Acuerdo entre las partes con ayuda de un tercero
 - No es arbitraje ni Alternative Dispute Resolution
 - No se aplica a
 - La conciliación judicial
 - Las disputas técnicas o científicas que las partes someten a un técnico

Efecto de las Directivas

- Obliga a los Estados miembros en cuanto al resultado a obtener (obligación de resultado), dejando a las autoridades nacionales la competencia en cuanto a la forma y los medios.
 - El grado de precisión de las directivas que deja escaso margen de apreciación a los Estados miembros en cuanto a los medios a utilizar.

Eficacia y efecto de las Directivas

- Si tiene eficacia directa
 - Desde la fecha en que el Estado incumple el plazo de trasposición (Van Duyn)
- Pero ¿ tiene efecto directo?
 - Por los particulares frente al Estado (en sentido amplio):
 - Si, se puede invocar (efecto directo vertical)
 - Por el Estado ante el particular:
 - NO (Faccini Dori)
 - Por los particulares frente a particulares
 - No (Marshall y Faccini Dori)

Efecto

- La directiva se integra en el ordenamiento jurídico interno de los Estados miembros desde su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades lo mismo que el reglamento,
 - solo que su efecto directo tendrá lugar a través de una medida nacional de transposición.

Problemas de transposición de las directivas

- Las Directivas son cada vez más minuciosas
 - El Estado transcribe su contenido para transponerlas
- Adopción de las medidas nacionales necesarias para la aplicación de las normas establecidas por la directiva.
 - Transposición completa: nueva norma o modificar la vigente
 - Transposición total o parcial
 - Transposiciones por transcripción
 - Transposiciones por remisión a la propia Directiva

El exceso de transposición

- Una normativa nacional que ofrece una protección de patente para las invenciones biotecnológicas más amplia que la prevista en la Directiva.
 - ¿Se opone o no a la propia Directiva?
 - Si se opone si la Directiva es exhaustiva
 - No se opone si la Directiva es una regulación mínima
 - ¿Y cuando una Directiva exhaustiva y mínima?
 - la libertad del legislador nacional se circunscribe a los ámbitos en que el legislador de la Unión no ha intervenido

Ejemplo de exceso de transposición

- Directiva de armonización de la protección de las invenciones biotecnológica
 - una normativa nacional no puede prever un mayor nivel de protección de las patentes que la Directiva.
 - el objetivo fundamental de la Directiva consiste en fomentar el mercado y la competencia.
 - el reconocimiento de derechos especialmente amplios a los titulares de patentes sería potencialmente contrario a este objetivo (patente=limitación de la libertad económica)
 - Las legislaciones nacionales no podrán ofrecer protección absoluta a las secuencias de ADN sin tener en cuenta si ejerce una función en el producto en el que está contenido (STJUE 9.7.2010).

Pautas de transposición

- Obligación de hacer
 - positiva (adopción de reglas indispensables para la realización de los objetivos de la directiva) o
 - negativa (derogar o modificar una norma nacional).
- Transposición por la vía de circular es insuficiente:
 - necesidad de un acto obligatorio y normativo y en un plazo fijado en la directiva.

Pautas de transposición Consejo de Estado

- Fijar puntos de conexión para determinar la competencia del Estado o de las CCAA para transponer
- Revisar plazo de trasposición
- Concretar la publicidad de la norma interna

Pautas del procedimiento de transposición

- Determinar el Ministerio competente
 - Programa de trasposición y obtención de informes adicionales
 - Elección de la norma de transposición (ley, Decreto Legislativo, Decreto-Ley, Normas reglamentarias)
 - Memoria del Ministerio competente
 - ¿Informe sobre conformidad con el Derecho UE?
 - ¿Audiencias públicas? (art. 24 Ley de Gobierno)
 - Documentación a remitir a la Comisión
- Ejercicio de la iniciativa legislativa
 - Dictamen preceptivo del Consejo de Estado en caso de anteproyectos de leyes

Pautas tras la trasposición

- Comunicación a la Comisión (art. 10 Ley 30/1992)
- Cumplimiento de la norma
 - En caso de incumplimiento: responsabilidad del Estado ante a la UE

Gracias por vuestra atención

Recursos web recomendados

- Derecho constitucional
 - Portal constitución
 - <http://www.congreso.es/consti/>
- Derecho comunitario
 - http://europa.eu/legislation_summaries/institutional_affairs/decisionmaking_process/l14527_es.htm